



Municipalidad
de San Isidro

054

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

San Isidro, 21 FEB. 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

El escrito presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro-SOMSI, de fecha 07 de febrero de 2008 denominado Recurso de Reconsideración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 047 se conformó la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva Bilateral del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI para el año 2008 sustentando la misma en las normas de negociación colectiva aplicables a los trabajadores del régimen privado;

Que, mediante el documento del visto, el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro, en adelante "SOMSI" solicita se amplíe la base legal aplicable a la Negociación Colectiva Bilateral antes señalada;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, con fuerza de ley en virtud de lo establecido por el Artículo 194.° de la Ley N.° 24422, dispuso que las negociaciones bilaterales o colectivas que llevan a cabo los funcionarios y servidores municipales con sus respectivas municipalidades, se realizan de acuerdo con las normas de los Decretos Supremos N.°s 003-82-PCM y 026-82-JUS, del 22 de enero de 1982 y 13 de abril de 1982, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- PRECISAR que el marco legal que regirá a la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva Bilateral del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro – SOMSI para el año 2008 conformada por Resolución de Alcaldía N° 047, son las normas que rigen la negociación para los Servidores Públicos es decir, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Decreto Supremo N° 026-82-JUS y Decreto Supremo N° 070-85-PCM y las normas que rigen la negociación colectiva de los servidores públicos bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE**

